



Términos y Condiciones



Programa de Renuncia de Responsabilidad Empresarial

NOTA: Para los Cargos Renunciables incurridos a partir del o después de 1 de abril de 2021, este beneficio aplica para las tarjetas Visa elegibles. La cobertura está sujeta a los términos y condiciones correspondientes.

Una compañía ("Compañía") que ha establecido una cuenta de Tarjetas Empresariales Visa ("Cuenta") con un Miembro Emisor de Tarjetas Visa ("Institución Financiera") puede solicitar que la Institución Financiera releve a la Compañía de la responsabilidad que le compete por determinados cargos conforme al Programa de Renuncia de Responsabilidad Empresarial Visa ("Programa"). Visa ha dispuesto la cobertura de este seguro para ofrecer el pago a la Institución Financiera con relación a las pérdidas cubiertas.

La Institución Financiera podrá relevar a la Compañía de la responsabilidad que le compete por Cargos Renunciables de hasta USD 10,000 por Tarjeta Visa elegible y ser reembolsada por la Empresa Aseguradora ("Aseguradora"), siempre que tanto la Institución Financiera como la Compañía cumplan con todas las obligaciones del Programa.

Definiciones Pertinentes

1. Por "**Institución Financiera**" se entenderá el Miembro Visa que emita las Cuentas de Tarjetas Empresariales Visa elegible a la Compañía para uso por parte de empleados designados.
2. Por "**Compañía**" se entenderá una corporación, sociedad, empresa de propiedad única o cualquier otra entidad que hubiese

firmado un convenio de Cuenta de Tarjetas Empresariales elegibles con una Institución Financiera y posteriormente la Institución Financiera emitiese Cuentas de Tarjetas Empresariales para uso por personas designadas por la Compañía.

3. Por "**Tarjeta Visa**" se entenderá Tarjeta Visa Business Everyday elegible emitida por una Institución Financiera Miembro de Visa bajo un número de BIN de Tarjetas Empresariales que ha activado el beneficio y es parte del programa Visa Business Everyday.
4. Por "**Tarjetahabiente**" se entenderá una persona designada por la Compañía y autorizada por ésta para usar la Tarjetas Visa elegible sólo para gastos de negocio de la Compañía, y la Compañía es responsable por el pago a la Institución Financiera de todas las transacciones efectuadas por el Tarjetahabiente, sea

A Visa não é provedora dos seguros. Este seguro e sua correspondente cobertura são oferecidos pela AIG Seguros Brasil S/A, CNPJ/MF n.º 33.040.981/0001-50, aos portadores de Cartões Visa elegíveis onde a Visa tenha contratado essas coberturas. A Seguradora é responsável pela regulação do sinistro de acordo com os termos e condições da cobertura. A Visa não interfere na regulação do sinistro. Este documento contém uma descrição dos benefícios e não são apólices de seguro. O seguro está sujeito aos termos e condições gerais, limitações e exclusões da apólice contratada pela Visa, sendo possíveis alterações ou cancelamento dos termos e condições gerais do seguro.

que la Institución Financiera facture los cargos correspondientes a la Compañía o al Tarjetahabiente.

5. Por **"Cargos"** se entenderán todos los montos, incluidos desembolsos de efectivo, cargados a la Tarjetas Visa elegible de la Compañía con la Institución Financiera.
6. Por **"Declaración Jurada de Reclamo de Renuncia"** se entenderá una solicitud escrita o formulario de reclamo enviado por la Compañía solicitando a la Institución Financiera el Renuncia de los Cargos de la Compañía conforme a los términos y condiciones de este Programa.
7. **"Ejecutado/Facturado" o "No Facturado"** con respecto a cualquier Cargo se basará en la fecha del estado de cuenta de la Institución Financiera.
8. Por **"Fecha de Aviso de Cese"** de empleo del Tarjetahabiente se entenderá la primera que ocurra de las siguientes fechas: aquella en que el Tarjetahabiente diese o recibiese notificación oral o escrita de cese de empleo inmediato o inminente, o aquella en que el Tarjetahabiente dejase de pertenecer a la Compañía, o aquella en que la Compañía solicite a la Institución Financiera la cancelación de la Tarjeta Visa elegible.
9. Por **"Cargos Renunciables"** se entenderán los Cargos incurridos por un Tarjetahabiente u otra persona autorizada que:
 - a. no beneficiasen a la Compañía directa ni indirectamente o, en casos en los cuales la Institución Financiera facturase al Tarjetahabiente, beneficiasen a la Compañía directa o indirectamente y que la Compañía le hubiese reembolsado al Tarjetahabiente, pero éste no le hubiese abonado a la Institución Financiera; y
 - (i) fuesen Ejecutados/Facturados dentro de los setenta y cinco (75) días anteriores a la Fecha de Aviso de Cese; o
 - (ii) se hubiesen incurrido pero No Facturados a la Fecha de Aviso de Cese; o
 - (iii) se hubiesen incurrido hasta catorce (14) días después de la Fecha de Aviso de Cese; siempre que la Institución Financiera hubiese recibido una solicitud para cancelar la Cuenta del Tarjetahabiente dentro de los dos (2) días laborables de la Fecha de Aviso de Cese. No habrá cobertura después de la Fecha de Aviso de Cese según lo definido, a menos que la Institución Financiera hubiese recibido una notificación de cancelación de la Cuenta del Tarjetahabiente dentro de los dos (2) días laborables, y
 - b. El pago de dichos cargos a la Institución Financiera fuese la responsabilidad de la Compañía.

Exclusiones del programa

Los siguientes no son Cargos Renunciables, y no están cubiertos por la póliza:

1. Cargos hechos por socios, propietarios o accionistas principales que tuvieran más del cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la Compañía, administradores elegidos o personas que no sean empleados de la Compañía.
2. Intereses y/o cargos impuestos por la Institución Financiera sobre cargos pendientes no abonados.
3. En los casos en que la Institución Financiera facturase al Tarjetahabiente, cualquier monto en relación con un cheque

presentado por un Tarjetahabiente que no haya sido abonado por la institución financiera del Tarjetahabiente por carecer de fondos suficientes o debido a una cuenta cerrada, si el Tarjetahabiente hubiese presentado dentro de los últimos doce (12) meses, cualquier otro cheque a la Institución Financiera no abonado totalmente por la Institución Financiera del Tarjetahabiente por carecer de fondos suficientes o debido a una cuenta cerrada.

4. Los cargos incurridos para adquirir bienes o servicios para la Compañía o para personas distintas del Tarjetahabiente conforme a las instrucciones de la Compañía, de acuerdo con la política de ésta, si dichos bienes o servicios fuesen del tipo periódicamente comprados por la Compañía o para ella. Sin embargo, dichos cargos serían Cargos Renunciables en los casos en que la Institución Financiera facturase al Tarjetahabiente y la Compañía le reembolsase a éste, pero éste no le hubiese abonado a la Institución Financiera.
5. Cargos incurridos por el Tarjetahabiente con posterioridad a la Fecha de Aviso de Cese, a menos que la Institución Financiera Emisora recibiese una solicitud de la Compañía para cancelar la Cuenta del Tarjetahabiente dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la Fecha de Aviso de Cese. Si la Institución Financiera recibiese la cancelación de la Cuenta dentro de los dos (2) días laborables, la cobertura corresponderá hasta un máximo de catorce (14) días a partir de la Fecha de Aviso de Cese.
6. Cargos incurridos por el Tarjetahabiente más de catorce (14) días posteriores a la Fecha de Aviso de Cese o antes de setenta y cinco (75) días previo a la Fecha de Aviso de Cese.
7. Cargos resultantes de pérdida o robo de una Tarjeta Visa elegible.
8. Cargos de más de USD 10.000 por cada Tarjeta Visa elegible.
9. Los adelantos de efectivo, después de la Fecha de Aviso de Cese, se limitarán al menor de los siguientes dos montos: USD 300 por día o a un máximo de USD 1.000 para el conjunto de fondos por adelantos.
10. Cargos incurridos por un Tarjetahabiente después de haber descubierto la Compañía, o un socio o funcionario autorizado de la misma que no esté coludido con el Tarjetahabiente, cualquier hecho fraudulento o deshonesto cometido por dicho Tarjetahabiente.
11. Cargos incurridos por la Compañía posteriormente a la quiebra/insolvencia de la Compañía.
12. Pérdidas que resultan del riesgo crediticio involucrado en cualquier transacción causadas por la falta de la Compañía de pagar cualquier cargo que no sea un Cargo Renunciable.
13. Cargos incurridos por un Tarjetahabiente quien tiene un historial de haber causado en el pasado pérdidas resultantes de débitos hechos en contra de la Compañía con respecto a Cargos Renunciables.

Obligaciones para la Institución Financiera

Para recibir reembolsos por seguro de la Aseguradora, la Institución Financiera deberá:

1. Hacer cumplir todas las obligaciones de la Compañía conforme al convenio de Cuenta de Tarjetas Empresariales Visa y realizar los

esfuerzos razonables para hacer cumplir todas las obligaciones de la Compañía estipuladas conforme a lo dispuesto en la Sección V, Obligaciones de la Compañía.

2. Suministrar a la Compañía un Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Renuncia, un modelo de Carta de Notificación de Cancelación de Cuenta de Empleado, y un modelo de Solicitud de Cancelación de Cuenta.
3. Suministrar a la Compañía una descripción de los Cargos Renunciables facturados durante el período de renuncia o una copia de los mismos.
4. Hacer todos los esfuerzos posibles de acuerdo con sus prácticas acostumbradas de crédito y cobranzas para cobrarle los Cargos al Tarjetahabiente o a cualquier otro tercero responsable y no haber obtenido el pago total por dichos Cargos dentro de los sesenta (60) días de la Fecha de Aviso de Cese.
5. Ceder todo Cargo no cobrado a una agencia de cobros, para la cobranza de los mismos, si es legal hacerlo, abonándole el importe neto cobrado (hasta USD 10.000) a la Aseguradora.
6. Suministrar a la Compañía un modelo de carta para la cancelación de una Tarjeta elegible.
7. En su acuerdo con la Compañía estipular que la Compañía es responsable por todos los cargos hechos a la cuenta.
8. Presentar un Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Renuncia a la Aseguradora dentro de los ciento ochenta (180) días de la Fecha de Aviso de Cese y suministrar a la Aseguradora la siguiente documentación:
 - a. Lista de los Cargos Renunciables y evidencia escrita de que realmente son Cargos Renunciables, según lo definido en la Sección de Definiciones.
 - b. En los casos en que la Compañía le reembolsase al Tarjetahabiente pero éste no abonase a la Institución Financiera, prueba de que el Tarjetahabiente recibió el dinero de la Compañía.
 - c. El Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Renuncia, debidamente completado por la Compañía.
 - d. Copia de la carta enviada al Tarjetahabiente.
 - e. Copia del Formulario de Solicitud de Cancelación de Tarjeta Visa elegible.
 - f. Evidencia de toda acción tomada para cobrarle los Cargos al Tarjetahabiente.
 - g. Copia del Convenio de la Compañía.
 - h. Copia del Convenio del Tarjetahabiente.
3. La compañía deberá solicitar que la Institución Financiera cancele la Tarjeta Visa elegible dentro de los dos (2) días laborables de la Fecha de Aviso de Cese, según lo definido; de lo contrario, se excluirá la cobertura por todo Cargo incurrido después de la Fecha de Aviso de Cese.
4. La Compañía deberá entregarle al Tarjetahabiente o enviar por correo de primera clase o por telegrama una notificación escrita que indique que se ha cancelado la Tarjeta Visa elegible del Tarjetahabiente, que el Tarjetahabiente debe cesar de inmediato de usar la Tarjeta, que el Tarjetahabiente debe abonar de inmediato todo monto pendiente debido a la Institución Financiera y que el Tarjetahabiente debe de inmediato devolver la Tarjeta Visa elegible a la Compañía.
5. La Compañía deberá intentar obtener la Tarjeta Visa elegible del empleado, y devolverla, cortada en dos, a la Institución Financiera.
6. Si el empleo del Tarjetahabiente no hubiese sido terminado, la Compañía deberá demostrar que ha hecho sus mejores esfuerzos como le fuesen legalmente posible para recuperar los Cargos Renunciables del titular de la tarjeta.
7. La Compañía deberá enviar a la Institución Financiera un Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Renuncia, completado y firmado por un oficial, socio u otra persona autorizada de la Compañía, junto con toda la documentación requerida, dentro de los noventa (90) días de la Fecha de Aviso de Cese.
8. La Compañía deberá cursar rápidamente notificación escrita a la Institución Financiera al cesar el empleo de cualquier empleado autorizado a usar una Tarjeta Visa elegible. La Compañía deberá cursar rápidamente notificación escrita a la Institución Financiera en los casos en que ésta facturase al Tarjetahabiente, si la Compañía supiese o debiese saber que un Tarjetahabiente recibe el reembolso por Cargos, pero no abona a la Institución Financiera dichos cargos.
9. Si la Compañía recuperase cualquier monto de los Cargos Renunciables de cualquier fuente con posterioridad a la presentación de un formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Renuncia ante la Institución Financiera, remitirá todos esos montos a la Institución Financiera. La Compañía conviene en ceder a la Aseguradora todo derecho que tuviese para cobrarle dichos montos al Tarjetahabiente. Sin embargo, no se le exigirá a la Compañía abonar a la Institución Financiera monto alguno que excediese de la pérdida sufrida por la Institución Financiera.
10. Una vez abonado un reclamo por una persona determinada, no se considerarán reclamos futuros.
11. La Compañía deberá enviar una Declaración Jurada de Reclamo de Renuncia por carta o telegrama a la Institución Financiera. El documento debe decir o contener los siguientes puntos:
 - a. Que la Compañía pide el renuncia de los cargos cubiertos.
 - b. El nombre del Tarjetahabiente, cargo, número de Tarjeta Visa elegible, dirección de oficina y último domicilio conocido.
 - c. La Fecha de Aviso de Cese del Tarjetahabiente; si es aplicable
 - d. La fecha efectiva de terminación del Tarjetahabiente, si es aplicable.
 - e. En casos en los cuales la Institución Financiera le facture

Obligaciones para la compañía

La Compañía podrá solicitar que la Institución Financiera la releve de la responsabilidad que le compete por Cargos Renunciables, sólo si la Compañía cumple con la totalidad de los requisitos enumerados a continuación:

1. El empleado Tarjetahabiente ha sido cesado, voluntaria o involuntariamente, y/o la Tarjeta Visa elegible se haya cancelado y no habrá más cobertura para dicho empleado.
2. La Compañía tuviese dos (2) o más Tarjetas Visa elegibles válidas al día.

directamente al Tarjetahabiente, que la Compañía haya contactado al Tarjetahabiente por escrito y le haya dado instrucciones de realizar todos los pagos pendientes a la Institución financiera.

- f. Si la Tarjeta Visa elegible fue obtenida del empleado por la Compañía.

Otros seguros

Este seguro no cubre ninguna pérdida asegurada que, si no existiera esta póliza, estaría asegurada por cualquier otra póliza o pólizas existente(s), excepto respecto de todo exceso (que no excediese de los límites de la póliza) más allá del monto que habría sido abonable conforme a dicha otra póliza o pólizas, incluido todo deducible aplicable conforme a aquella si el Programa no estuviese en vigencia.

Renuncia de Cargos

1. Una vez recibido el Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Renuncia, debidamente completado y firmado por un oficial, socio u otra persona autorizada de la Compañía, y la verificación de que los Cargos son Renunciables, la Institución Financiera relevará a la Compañía de la responsabilidad que le compete en relación con dichos Cargos.
2. La Institución Financiera, entonces, completará el Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Renuncia y lo remitirá junto con la documentación requerida a la Aseguradora.
3. De ser necesario, Visa y/o la Aseguradora podrán solicitar documentación adicional en relación con la prueba relativa a los Cargos en cuestión.
4. Una vez recibida la documentación correspondiente de la Institución Financiera, la Aseguradora le reembolsará a la Institución Financiera todos los Cargos Renunciables hasta un máximo de USD 10.000 por cada Tarjeta Visa elegible.
5. Todo dinero que pudiese recibir en cualquier momento la Institución Financiera del Tarjetahabiente o de cualquier otra fuente respecto de los Cargos Renunciables será utilizado por la Institución Financiera para reducir los Cargos Renunciables y/o el monto de reclamo alguno efectuado por la Institución Financiera ante la Aseguradora.

Monto del beneficio

Beneficio principal / Monto del beneficio

Visa Business Everyday*	• USD 10,000
-------------------------	--------------

*Para los Cargos Renunciables incurridos a partir del o después de 1 de abril de 2021, este beneficio aplica para las tarjetas Visa Business Everyday.

Exclusión general

Las compañías miembro de AIG Insurance Company o el reasegurador correspondiente, si aplica, no serán responsables de proporcionar ninguna cobertura ni realizar ningún pago en virtud del presente si hacerlo viola alguna ley o regulación de sanciones que expondría a las compañías miembro de AIG Insurance Company o al reasegurador correspondiente, si aplica, su casa matriz o su entidad controladora dominante a cualquier sanción en virtud de cualquier ley o regulación de sanciones.

Disposiciones generales del programa

Esta descripción de la cobertura no constituye un contrato de seguro ni una póliza y su objeto es ser una declaración informativa general de la cobertura que ofrece Visa International Service Association en toda la región de América Latina y el Caribe y está actualizada a abril de 2021.

Los titulares de tarjetas deben consultar a su emisor para verificar que la cobertura aplique para su tarjeta Visa.

Estos beneficios solo aplican para las tarjetas Visa con capacidad de uso internacional. Esta póliza se encuentra archivada en las oficinas de Visa International Service Association. La cobertura de seguro está suscrita por compañías miembro aprobadas de AIG Insurance Company o el reasegurador correspondiente, si aplica. Las disposiciones completas relativas a estos planes de seguro están contenidas en las pólizas dominantes en el archivo del administrador del plan, Affinity Insurance Services, Inc, en nombre de Visa International Service Association en Miami, Florida, EE. UU. En caso de que existiese una discrepancia entre las pólizas dominantes y la descripción del programa, regirán las pólizas.

Este seguro está sujeto a los términos y condiciones aquí descritos e incluye algunas restricciones, limitaciones y exclusiones. AIG o el reasegurador correspondiente, si aplica, no serán responsables de proporcionar ninguna cobertura ni realizar ningún pago en virtud del presente si hacerlo pudiese constituir una violación de cualquier ley o reglamento de sanciones, como, por ejemplo, las sanciones administradas y aplicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjero (Office of Foreign Assets Control, OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que expondría a AIG o al reasegurador correspondiente, si aplica, su casa matriz o su entidad controladora dominante a cualquier sanción en virtud de cualquier ley o regulación de sanciones.

Los montos de los beneficios se identifican en dólares estadounidenses. El pago de los reclamos se realizará en moneda local cuando así lo exija la ley, con las tasas de cambio de divisas oficiales publicadas en la fecha en que se pague el siniestro. Si el titular de la tarjeta hace una reclamación consciente de que es falsa o fraudulenta en cualquier aspecto, ya no tendrá derecho a los beneficios de esta protección, ni al pago de ninguna reclamación que se realice de conformidad con esta póliza.

TENGA EN CUENTA: Los beneficios descritos en este documento no se aplican a las tarjetas emitidas por Brasil. Para las tarjetas Visa internacionales de América Latina y el Caribe, consulte con su banco para verificar qué cobertura se aplica a su tarjeta Visa. Los beneficios descritos en este documento no se aplican a las tarjetas emitidas por Brasil ni a ninguna tarjeta Visa internacional de América Latina y el Caribe. Consulte con su banco para verificar que la cobertura se aplique a su tarjeta Visa.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: la información aquí contenida se proporciona únicamente a título informativo. No proporciona una descripción completa de todos los términos, condiciones, limitaciones, exclusiones u otras disposiciones de ningún programa o beneficio de seguro proporcionado por, para o emitido a Visa International Service Association.